Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10977

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la Oficina Municipal de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, para la ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: De las funciones: Las funciones de la oficina son:

a) Coordinar las tareas de prevención y orientación en la jurisdicción de esta ciudad, investigando la problemática en forma permanente y planificando las políticas a seguir con respecto a las adicciones. La oficina será el organismo responsable para articular programas de prevención con la Provincia y la Nación.

b) Elaborar y aprobar su reglamento interno y compatibilizar las normas que rijan su funcionamiento a la normativa general de la Municipalidad.

c) Representar al Departamento Ejecutivo Municipal públicamente, ante otros organismos de carácter público o privado, firmando los convenios correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos.

d) Procurar y gestionar los recursos humanos y económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 3º: Dicha oficina se compondrá de la siguiente manera:

Un Directorio integrado por tres (3) miembros, siendo un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante del Honorable Concejo Municipal de la ciudad y uno (1) elegido por el Consejo Asesor.

Expte. Nº 24.400-O-03

ORDENANZA Nº 10977

Art. 4º: El Consejo Asesor estará integrado por representantes de docentes y educadores, centros de estudiantes, universidades, organizaciones no gubernamentales, personal del área de salud de la Provincia, áreas de seguridad, instituciones religiosas, vecinales, asociaciones civiles, liga de madres de familia, clubes deportivos y recreativos, medios de comunicación y otras instituciones que trabajen por el bien común.

Art. 5º: Sus funciones son: asesorar y opinar toda vez que el Directorio se lo requiera y colaborar y mejorar en la ejecución de las políticas que fije el Directorio.

Art. 6º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 7 de agosto de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal

Expte. Nº 24.400-O-03